

**EST-VCT-PAR-I-02020**
**ESTADO PAR-I No. 009-2020**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy **7 de febrero de 2020**.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>20493</b>	<b>LADRILLERA ANDINA S.A. Y OTRO</b>		<b>03/02/2020</b>	<b>A-PAR-I-150</b>	<p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2019, allegado por los titulares el 10 de julio de 2019 a través de la plataforma del SIMINERO, mediante solicitud FBM2019071042121, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión No. 20493.</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. aprobar la póliza minero ambiental No. 61-43-101000306, presentada por el titular del contrato de concesión, allegada el 22 de abril de 2019 con radicado No. 20195500784712 teniendo en cuenta que cumple en cuanto al valor asegurado, tomador, beneficiario, objeto así como presentar el comprobante de pago. Por lo que la póliza cumple con las características necesarias.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV de 2019 allegados por el titular el 22 de abril de 2019 con radicado No. 20195500784692, el 15 de julio de 2019 con radicado No. 20199010359342, el 11 de octubre de 2019 con radicado No. 20199010372262 y el 16 de enero de 2020 con radicado No. 20209010384652 respectivamente. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión No. 20493</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 20493, que cuenta con el siguiente saldo a favor por mayor valor pagado por concepto de regalías:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$72) por concepto de mayor valor pagado de arcillas misceláneas del I trimestre de 2019.</li> <li>• CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$53) por concepto de mayor valor pagado de arcillas misceláneas del II trimestre de 2019.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$82) por concepto de mayor valor pagado de arcillas misceláneas del III trimestre de 2019.</li> <li>CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$58) por concepto de mayor valor pagado de arcillas misceláneas del IV trimestre de 2019.</li> </ul> <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No.20493, que se expidió el Concepto Técnico No. 142 del 29 de enero de 2020, dentro del expediente contentivo.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>ICQ-08532</b>	<b>GABRIEL GIRON DIAZ</b>	<b>03/02/2020</b>	<b>A-PAR-I-151</b>	<p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2017 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 17 de octubre de 2018, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2018020824129. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.125 del 27/01/2020.</b></p> <p><b>INFORMAR Y ADVERTIR</b> al titular del contrato de concesión N° ICQ-08532 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N°ICQ-08532, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>AUTO PAR-I N° 000825</b> de 15 de julio de 2019, el cual fue Notificado por Estado N° 35 de 19 de julio de 2019, en cuanto a <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° ICQ-08532 bajo apremio de <b>MULTA</b> en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2018 con su plano anexo a través de la plataforma digital SI.MINERO, y el Formato Básico Minero Semestral de 2019. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.125 del 27/01/2020.</b></li> </ul> <p><b>INFORMAR Y ADVERTIR</b> al titular del contrato de concesión N° ICQ-08532 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del Contrato de Concesión N° HHB-09091, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa mediante:</p> <p><b>AUTO PAR-I N° 00825</b> del 15 de julio de 2019 (notificado por estado jurídico N° 35 del 19 de julio de 2019), en cuanto a, <b>REQUERIR</b> al titular de Contrato de Concesión N° ICQ-08532 bajo apremio de <b>CADUCIDAD</b> la modificación de la póliza minero ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el <b>Concepto Técnico N° 696 de 03 de julio de 2019.</b> Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.125 del 27/01/2020.</b></p> <p><b>INFORMAR Y ADVERTIR</b> al titular del contrato de concesión N° ICQ-08532 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° ICQ-08532, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>AUTO PAR-I N° 000825</b> del 15 de julio de 2019 (notificado por estado jurídico N° 35 del 19 de julio de 2019), en cuanto a, <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° ICQ-08532 bajo apremio de Caducidad para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2018; I, II de 2019,</li> </ul>

					<p>junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en el <b>Concepto Técnico N° 696 del 03 de julio de 2019.</b> Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.125 del 27/01/2020.</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión N° ICQ-08532 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2019, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico no se observa su presentación. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.125 del 27/01/2020.</b></p> <p>Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° ICQ-08532 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto al recurso de reposición allegado el día 08 de noviembre de 2013, mediante radicado N° 20139010033392, contra la Resolución No. 0111 del 22 de noviembre de 2013, donde se resolvió solicitud de Amparo Administrativo.</p> <p>Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.125 del 27/01/2020.</b></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° ICQ-08532 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma relación a la devolución de 14 hectáreas descrita mediante Concepto Técnico No. 231 del 20 de septiembre de 2013.</p> <p>Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.125 del 27/01/2020.</b></p> <p><b>SE INFORMA</b> a los titulares que deben estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.125 del 27/01/2020.</b></p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>EE9-091</b>	<b>MAGENTA LTDA</b>	<b>03/02/2020</b>	<b>A-PAR-I-152</b>	<p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero (FBM) anual 2018, con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 27 de enero de 2019 a través de la plataforma del SIMINERO, mediante solicitud FBM2019012735015, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 07DL001007 y certificado No. 07DL001348, presentada por el titular del contrato de concesión, allegada el 09 de julio de 2019 con radicado No. 20199010358252 teniendo en cuenta que cumple en cuanto al valor asegurado, tomador, beneficiario, objeto así como presentar el comprobante de pago. Por lo que la póliza cumple con las características necesarias.</p>

					<p><b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV de 2018 allegados por el titular el 18 de enero de 2019, mediante radicado N° 20199010335172 y 26 de febrero de 2019 con radicado 2099010341272. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° EE9-091.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV de 2019, allegados por el titular el 9 de abril de 2019, mediante radicado N° 20195500772392, el 09 de julio de 2019 con radicado No. 20195500925062 y el 23 de enero de 2020 con radicado No. 20209010385802. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° EE9-09.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. EE9-091, que cuenta con el siguiente saldo a favor por mayor valor pagado por concepto de regalías:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• UN PESO M/CTE (\$1) por concepto de mayor valor pagado de recebo del I trimestre de 2018</li> <li>• DIECISIETE PESOS M/CTE (\$17) por concepto de mayor valor pagado de recebo para el II trimestre de 2018</li> <li>• UN PESO M/CTE (\$1) por concepto de mayor valor pagado de recebo par el III trimestre de 2018.</li> <li>• CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$49) por concepto de mayor valor pagado de recebo del IC trimestre de 2018</li> <li>• QUINIENTOS TREINTA Y SISET EPSOS (\$537) por concepto de mayor valor pagado de recebo para el II trimestre de 2019</li> </ul> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. EE9-091, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ajusten el Formato Básico Minero Semestral de 2019 conforme a la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 149 del 30 de enero de 2020. Conforme a lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Correr traslado al Grupo de Evaluaciones y Modificaciones a Titulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a la solicitud de cesión de área y sus respetivos requerimientos y documentos allegados.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No.EE9-091, que se expidió el Concepto Técnico No. 149 del 30 de enero de 2020, dentro del expediente contentivo.</p>
--	--	--	--	--	--

<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	SFC-14361	<b>MUNICIPIO DE GUADALUPE - HUILA</b>	03/02/2020	<b>A-PAR-I-153</b>	<p>INFORMAR Y ADVERTIR al beneficiario de la autorización temporal N° SFC-14361 que se realizara pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular de la autorización Temporal N° SFC-14361, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante <b>"AUTO PAR-I N° 0111 del 23 de enero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 04 del 01 de febrero de 2019), para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2018 con su respectivo plano mediante la plataforma SI.MINERO; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguientes día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes"</b>.</p> <p>Lo anterior conforme al <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.129 del 28/01/2020</b></p> <p>INFORMAR Y ADVERTIR al beneficiario de la autorización temporal N° SFC-14361 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto a lo manifestado en:</p> <p><b>AUTO PAR-I N° 0111 del 23 de enero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 04 del 01 de febrero de 2019).</b></p> <p><i>Al incumplimiento realizado el día 13 de septiembre de 2018, mediante AUTO PAR-I No. 0894, de requerir al beneficiario bajo apremio de multa, para que diligencie el FBM anual de 2017 junto con su respectivo plano y el FBM semestral de 2018, mediante la plataforma SI MINERO.</i></p> <p>Lo anterior conforme al <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.129 del 28/01/2020</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al beneficiario de la autorización temporal N° SFC-14361 bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115 para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016.</p> <p>Lo anterior conforme al <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.129 del 28/01/2020</b></p> <p>Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>INFORMAR</b> al beneficiario de la autorización temporal N° SFC-14361 que deben estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019.</p> <p>Lo anterior conforme al <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.129 del 28/01/2020</b></p> <p>INFORMAR Y ADVERTIR al beneficiario de la autorización temporal N° SFC-14361 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto a lo manifestado en:</p> <p><b>AUTO PAR-I N° 0111 del 23 de enero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 04 del 01 de febrero de 2019)</b></p> <p><i>Al incumplimiento realizado el día 13 de septiembre de 2018, mediante AUTO PAR-I No. 0894, de requiere al beneficiario para que presente la licencia ambiental o el certificado del estado de su trámite.</i></p>
------------------------------	-----------	---	------------	--------------------	--

					<p>Lo anterior conforme al <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.129 del 28/01/2020</b></p> <p><b>INFORMAR Y ADVERTIR</b> al beneficiario de la autorización temporal N° SFC-14361 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto a lo manifestado en:</p> <p><i><b>AUTO PAR-I N° 0111</b> del 23 de enero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 04 del 01 de febrero de 2019).</i></p> <p><i>Al incumplimiento realizado el día 13 de septiembre de 2018, mediante AUTO PAR-I No. 0894, de requerir al beneficiario bajo apremio de multa, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2017 y I y II de 2018.</i></p> <p>Lo anterior conforme al <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.129 del 28/01/2020</b></p> <p><b>INFORMAR Y ADVERTIR</b> al beneficiario de la autorización temporal N° SFC-14361 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto <i>al incumplimiento u omisión por parte del titular de la autorización Temporal N° SFC-14361, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante <b>AUTO PAR-I N° 0111</b> del 23 de enero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 04 del 01 de febrero de 2019), para que presente los formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres de III, y IV de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>Lo anterior conforme al <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.129 del 28/01/2020</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al beneficiario de la autorización temporal N° SFC-14361 bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2019, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar).</p> <p>Lo anterior conforme al <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.129 del 28/01/2020</b></p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>14794</b>	<b>NEPOMUCENO BONELO ARDILA</b>	<b>24/01/2020</b>	<b>A-PAR-I-154</b>	<p>- <b>Disposiciones:</b></p> <p>➤ <b>INFORMAR</b> al titular contrato de la Licencia De Explotación N°14794, que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular de la Licencia de Explotación N°14794, de los requerimientos efectuados bajo apremio de multa mediante AUTO PAR No. 001387 del 28 de noviembre de 2017 y AUTO PAR-I N°0531 de 27 de marzo de 2019, para que allegue: los FBM de los trimestres II, III y IV de 2005, I, II, III, IV de 2006, con los anexos anuales de 2005 y 2006, así mismo los FBM, semestrales y Anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 con sus respectivos planos anexos, toda vez que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia su presentación.</p>

						<p>→ <b>INFORMAR</b> al titular contrato de la Licencia De Explotación N°14794, que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular de la Licencia de Explotación N°14794, de los requerimientos efectuados bajo apremio de multa mediante AUTO PAR No. 001387 del 28 de noviembre de 2017 y AUTO PAR-I N°0531 de 27 de marzo de 2019, para que allegue: los FBM semestrales y Anuales de 2016, 2017 y 2018 con sus respectivos planos anexos, toda vez que, revisada la plataforma SI.MINERO, no se evidencia su presentación.</p> <p>→ <b>INFORMAR</b> al titular contrato de la Licencia De Explotación N°14794, que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado frente a la omisión en el cumplimiento por</p> <p>parte del titular de la Licencia de Explotación N°14794, de los requerimientos efectuados mediante AUTO PAR No. 001387 del 28 de noviembre de 2017 y AUTO PAR-I N°0531 de 27 de marzo de 2019, para que allegue: el pago del saldo faltante por la suma de Ciento Siete mil Cuatrocientos un pesos (\$ 107.401,00) por concepto de pago de regalías de Dolomita correspondientes al IV trimestre del 2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago; las constancias de pago de regalías para los trimestres II, III y IV de 2005, I y II de 2006; los Formularios de declaración, producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago del IV trimestre de 2011, I, II, III y IV de 2012 y 2013; los Formularios para la Declaración de Producción y liquidación de Regalías con sus respectivos soportes de pago para Mármol correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2005; I, II, III y IV de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, I, II, y III trimestre de 2017, lo anterior más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de sus pago, toda vez que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia su presentación.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>INFORMAR</b> al titular contrato de la Licencia De Explotación N°14794, que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular de la Licencia de Explotación N°14794, de los requerimientos efectuados mediante AUTO PAR No. 001387 del 28 de noviembre de 2017 y AUTO PAR-I N°0531 de 27 de marzo de 2019, para que allegue: el pago del saldo faltante por la suma de Ciento Siete mil Cuatrocientos un pesos (\$ 107.401,00) por concepto de pago de regalías de Dolomita correspondientes al IV trimestre del 2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago; las constancias de pago de regalías para los trimestres II, III y IV de 2005, I y II de 2006; los Formularios de declaración, producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago del IV trimestre de 2011, I, II, III y IV de 2012 y 2013; los Formularios para la Declaración de Producción y liquidación de Regalías con sus respectivos soportes de pago para Mármol correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2005; I, II, III y IV de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, I, II, y III trimestre de 2017, lo anterior más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de sus pago, toda vez que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia su presentación.</li> <li>➤ <b>INFORMAR</b> al titular contrato de la Licencia De Explotación N°14794, que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular de la Licencia de Explotación N°14794, de los requerimientos efectuados mediante AUTO PAR No. 001387 del 28 de noviembre de 2017, para que allegue: justificación técnica de las razones por las cuales ha venido presentado declaración de producción y liquidación regalías para Dolomita, el cual es un mineral diferente al otorgado, teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 017 del 27 de enero de 2005, se otorgó la Licencia para la explotación de Mármol conforme a lo aprobado en Concepto Técnico No. 024 del 24 de enero de 2005., requeridos mediante AUTO PAR No. 001387 del 28 de noviembre de 2017, toda vez que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia su presentación.</li> <li>➤ <b>INFORMAR</b> al titular contrato de la Licencia De Explotación N°14794, que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular de la Licencia de Explotación N°14794, de los requerimientos efectuados mediante AUTO PAR-I N°0531 de 27 de marzo de 2019, para que allegue: los Formularios de declaración de regalías del IV trimestre de 2017; I, II, III y IV trimestre de 2018, con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar, lo anterior más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de sus pago, toda vez que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia su presentación.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>- <b>Requerimientos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia De Explotación N°14794 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico Minero Semestral 2019 a través de la plataforma SI.MINERO, toda vez que revisada la plataforma SI.MINERO no se evidencia su presentación. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</li> <li>➤ <b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia De Explotación N°14794 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para presente la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 2312 del 28 de septiembre de 2015, se resuelve: Prorrogar la licencia de explotación No. 14794 por el término de diez (10) años, contados a partir del 19 de abril de 2015 hasta el 18 de abril de 2025, toda vez que revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</li> <li>➤ <b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia De Explotación N°14794 bajo apremio de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y liquidación de Regalías con su respectivo soporte de pago, correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2019, toda vez que revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación. Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</li> </ul> <p>- <b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia De Explotación N°14794 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los documentos que deben acompañar la solicitud de derecho de preferencia, establecidos en el Parágrafo Primero de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, reglamentado por la Resolución No. 41265 del 27 de diciembre de 2016, allegada por el titular mediante oficio con radicado No. 20179010268092 el día 19 de octubre de 2017, para de esta manera poder realizar la evaluación correspondiente. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Se da por enterado al Titular de la Licencia De Explotación N°14794 lo concluido en el Concepto Técnico N° 093 del 21 de enero de 2020.</p>
--	--	--	--	--	--	--

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>ICQ-08473</b></p>	<p><b>INDUSTRIAL CONCRETOS S.A.S</b></p>	<p><b>30/01/2020</b></p>	<p><b>A-PAR- I-155</b></p>	<p><b>2.1 Disposiciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>INFORMAR</b> al titular del CONTRATO DE CONCESION N° ICQ- 08473 que con respecto al Formato Básico Minero anual de 2019 aún no se ha determinado el plazo para su presentación de acuerdo a lo estipulado mediante la resolución N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.</li> <li>➤ <b>APROBAR</b> el formulario de declaración de regalías del I trimestre de 2019 para gravas y arenas, presentado con el radicado N° 20199020381672 del 02 de abril de 2019, lo anterior de acuerdo al análisis efectuado en el numeral 2.6 del presente concepto técnico.</li> </ul> <p><b>2.2 Requerimientos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>REQUERIR</b> al titular del CONTRATO DE CONCESION N° ICQ- 08473 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el FBM semestral de 2019. Lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente y la plataforma del SIMINERO no se evidencia el cumplimiento a dicha obligación. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</li> <li>➤ <b>REQUERIR</b> al titular del CONTRATO DE CONCESION N° ICQ- 08473 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental no se evidencia el cumplimiento a dicha obligación, encontrándose el contrato de concesión desamparado desde el 29 de noviembre de 2019. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</li> <li>➤ <b>REQUERIR</b> al titular del CONTRATO DE CONCESION N° ICQ- 08473 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe del estado actual de la medida preventiva de suspensión del proyecto de explotación de materiales de construcción, impuesta por la Corporación Autónoma Regional del Tolima- CORTOLIMA o en su defecto presente el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental haya levantado la medida preventiva. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</li> </ul>
---	-------------------------	--	--------------------------	--------------------------------	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>REQUERIR</b> al titular del CONTRATO DE CONCESION N° ICQ- 08473 bajo apremio de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de regalías de los trimestres II, III, IV de 2019 para gravas y arenas. Lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente y el sistema de gestión documental no se evidencia constancia del cumplimiento a dicha obligación. Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</li> </ul> <p>Se da por enterado al Titular del CONTRATO DE CONCESION N° ICQ - 08473, lo concluido en el Concepto Técnico No.121 del 27 de enero de 2020.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>7566</b>	<b>CASMOTOR S.A.S</b>	<b>30/01/2020</b>	<b>A-PAR-I-156</b>	<p><b>2.1 Disposiciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>INFORMAR</b> al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION N° 7566 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera punto de atención Regional Ibagué se pronunciará de fondo mediante acto administrativo debidamente motivado, frente a la declaración de la deuda de \$ 621.296 (seiscientos veintiún mil doscientos noventa y seis pesos m/cte) por concepto de visita de seguimiento y control del año 2011, suma requerida bajo Auto GTRI No. 855 de 24/10/2011 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. (Folios 797-799).</li> <li>➤ <b>INFORMAR</b> al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION N° 7566 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera punto de atención Regional Ibagué se pronunciará de fondo mediante acto administrativo debidamente motivado, debido a que no se han la presentación los Formatos Básicos Mineros: anual de 2013 y semestral y anual de 2014; ni se han presentado los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II y IV trimestres de 2014; requerimiento efectuado por la RESOLUCION VSC No. 001005.</li> </ul> <p>Se da por enterado al Titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION N° 7566, lo concluido en el Concepto Técnico No.106 del 23 de enero de 2020.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>0185-73</b>	<b>INVERSIONES ASOCIADOS MYS S.A.S</b>	<b>04/02/2020</b>	<b>A-PAR-I-157</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>PRIMERO: APROBAR</b> formularios para la declaración de producción de regalías del trimestre I 2018 para los minerales de Arena y grava radicados con el número 20189010289032, del 04 de octubre de 2018.</li> <li>➤ <b>SEGUNDO: APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción de regalías del trimestre III 2018 para los minerales de Arena y grava radicados con el número 20189010325112, del 24 de octubre de 2018</li> </ul>

<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	0818-73	<b>NICOLAS ECHEVERRI GIL Y OROS</b>	03/02/2020	<b>A-PAR-I-0158</b>	<p>DEJAR SIN EFECTO PARCIALMENTE el Auto PAR-I No. 81 del 21 de enero de 2020, notificado en estado N° 05 del 24 de enero de 2020, en cuanto a que por error involuntario de digitación se realizó el requerimiento bajo causal de caducidad y se debía realizar para causal de cancelación. Por tal motivo en el presente acto administrativo se procederá a subsanar dicha inconsistencia.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION establecida en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988</b> para que allegue requerir a los titulares la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2019.</p> <p>Las sumas precedentes más los intereses que se causen, por el pago extemporáneo, hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa legal, de conformidad con el artículo 7° de la Resolución 181023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click en regalías (también pago de faltantes e intereses).</p> <p>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Para lo cual se le concede un término improrrogable de un mes contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes."</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la <b>LICENCIA DE EXPLOTACION No. 0818-73</b>, lo concluido en el concepto técnico No. 080 del 17 de enero de 2020.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	0362-73	<b>EDILSO GARZON BARRIOS</b>	04/02/2020	<b>A-PAR-I-0159</b>	<p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual de 2018, presentado por el titular en la plataforma SI_MINERO mediante el radicado No. FBM2019011935823.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del I semestre de 2019, presentado por el titular en la plataforma SI_MINERO mediante el radicado No. FBM2019071642714</p>

					<p><b>APROBAR</b> los pagos de regalías de ARENAS de los trimestres III y IV de 2009 y I y II de 2012.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de ARENAS, presentados en cero (0), de los trimestres IV de 2018 y I y II de 2019</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de ARENAS, con sus respectivos comprobantes de pago, de los trimestres III y IV de 2019.</p> <p><b>NO APROBAR</b> la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 25-43-101001100, vigente hasta el 15 de agosto de 2020, debe modificarse particularmente en el valor a asegurar, dado que éste asciende a CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$14.735.153). Por lo anterior, se recomienda requerir al titular tal modificación.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el 115 de la ley 685 de 2001</b>, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 25-43-101001100, vigente hasta el 15 de agosto de 2020, debe modificarse particularmente en el valor a asegurar, dado que éste asciende a CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$14.735.153). Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el 115 de la ley 685 de 2001</b>, para que allegue el Plan de gestión social según numeral 7.13 de la minuta del contrato de concesión (Obligaciones a cargo del concesionario), en concordancia con las resoluciones ANM No. 708 del 29 de agosto de 2016 y No. 318 del 20 de junio de 2018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el artículo 112 de ley 685 de 2001</b>, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo comprobante de pago, del trimestre I de 2011.</p> <p>Las sumas precedentes más los intereses que se causen, por el pago extemporáneo, hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa legal, de conformidad con el artículo 7° de la Resolución 181023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click en regalías (también pago de faltantes e intereses).</p>
--	--	--	--	--	---

				<p>Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click en regalías (también pago de faltantes e intereses).</p> <p>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Para lo cual se le concede un término improrrogable de un mes contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> recomienda pronunciamiento jurídico al respecto al incumplimiento del Auto PAR-I N° 001514 del 15 de noviembre de 2019, para que allegue la actualización de la licencia ambiental o el certificado de estado de su trámite correspondiente al Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado mediante AUTO PAR-I No. 1353 del 22 de noviembre de 2017 para el contrato de concesión.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular que debe estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico Minero anual de 2019.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que está próximo el término de la quinta (5ª) anualidad de la etapa de explotación, de tal forma, que deberá presentar la póliza de cumplimiento minero ambiental correspondiente a la sexta (6ª) anualidad de la etapa de explotación, comprendida desde el 02 de marzo de 2020 hasta el 01 de marzo de 2021</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la <b>Contrato de concesión N°0362-73</b>, lo concluido en el concepto técnico No. 133 de fecha 28 de enero de 2020 .</p>
--	--	--	--	---

<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>0134-73</b>	<b>CASAMOTOR S.A.S</b>	<b>04/02/2020</b>	<b>A-PAR-I-0160</b>	<p>- Disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INFORMAR</b> que se está surtiendo el proceso de notificación de la Resolución VSC N°000545 del 24 de julio de 2019 mediante la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto por el titular minero mediante radicación N°20189010332352 del 20 de diciembre de 2018 contra el artículo tercero (3°) de la parte resolutive del acto administrativo Resolución N° VSC 572 del 31 de mayo de 2018 por la cual se acepta la renuncia y se declara la terminación de la Licencia de Explotación N° 0134-73.</li> </ul> <p>- Requerimientos:</p> <p>Una vez surtidos los trámites de notificación de la Resolución VSC N°000545 del 24 de julio de 2019, y esta tenga firmeza, se deberán cumplir los siguientes requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION N° 0134-73 para que proceda a realizar el pago por concepto de visita de seguimiento por el monto de DIEZ MIL SETENTA PESOS (\$10.070), deuda relacionada en el artículo 3 de la Resolución N° VSC 572 del 31 de mayo de 2018 por la cual se acepta la renuncia y se declara la terminación de la Licencia de Explotación N° 0185-73.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION N° 0134-73 para que proceda a realizar el pago de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.179.000) por concepto de multa impuesta en la Resolución N° GSC-N° 000092 del 10 de octubre de 2013, la cual se cancelará dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación del acto administrativo so pena de iniciar proceso de cobro coactivo.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION N° 0134-73, bajo apremio de multa de acuerdo a lo estipulado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el FBM anual 2013 junto con su plano anexo, semestral y anual 2014, 2015, 2016 y 2017 correspondiente al mineral de óxido de Hierro y concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del de la providencia para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION N° 0134-73, bajo apremio de caducidad de acuerdo a lo estipulado en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios y declaración de regalías correspondiente al mineral de óxido de Hierro para el IV trimestre de 2013, I, II, III, IV 2014, 2015, 2016, 2017, y I trimestre de 2018 y concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del de la providencia para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li> </ul> <p>Se da por enterado al Titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION N° 0134-73, lo concluido en el Concepto Técnico No.124 del 27 de enero de 2020.</p>
--------------------------------	----------------	------------------------	-------------------	---------------------	--

<b>CONTRATO DE CONCESION</b>				<b>04/02/2020</b>	<p><b>A-PAR-I-0161</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Disposiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>INFORMAR</b> al titular del CONTRATO DE CONCESION N° GHP-091 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera punto de atención Regional Ibagué se pronunciará de fondo mediante acto administrativo debidamente motivado, frente al incumplimiento del pago por concepto de canon superfiario requerido mediante Auto N° 001523 del 22 de diciembre de 2017.</li> <li>➤ <b>INFORMAR</b> al titular del CONTRATO DE CONCESION N° GHP-091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera punto de atención Regional Ibagué se pronunciará de fondo mediante acto administrativo debidamente motivado, frente al incumplimiento respecto a la renovación de la póliza minero ambiental, teniendo en cuenta que la última cumplió su vigencia el 16 de junio de 2014, sin que a la fecha se hubiese presentado la suscripción de otra póliza.</li> <li>➤ <b>INFORMAR</b> al titular del CONTRATO DE CONCESION N° GHP-091 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera punto de atención Regional Ibagué se pronunciará de fondo mediante acto administrativo debidamente motivado, frente al incumplimiento de entrega de los Formatos Básicos Mineros FBMs: anuales de 2012 y 2013; semestrales y anuales de 2014, 2015, 2016, 2017 y semestral de 2018. (requerimientos hechos en Auto GSC-ZO 000348 24/02/2016, Auto 001523 del 22/12/2017 y Auto PAR-I No. 1298 del 19/11/2018)</li> </ul> </li> <li>- Requerimientos: <p>Una vez surtidos los trámites de notificación de la Resolución VSC N°000545 del 24 de julio de 2019, y esta tenga firmeza, se deberán cumplir los siguientes requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>REQUERIR</b> al titular del CONTRATO DE CONCESION N° GHP-091 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que para que defina si integra el área retenida al Programa de Trabajos y Obras presentando una actualización del PTO o si efectúa un reintegro (renuncia) de dicha área. Se debe hacer el requerimiento correspondiente. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</li> <li>➤ <b>REQUERIR</b> al titular del CONTRATO DE CONCESION N° GHP-091 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que para que allegue soportes de los trámites o de las gestiones adelantadas para obtener el licenciamiento ambiental. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</li> </ul> </li> </ul>
----------------------------------	--	--	--	-------------------	--



					<p>➤ <b>REQUERIR</b> al titular del CONTRATO DE CONCESION N° GHP-091 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que para que allegue los FBM anual de 2018 y semestral de 2019. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Se da por enterado al Titular del CONTRATO DE CONCESION N° GHP-091, lo concluido en el Concepto Técnico No.135 del 28 de enero de 2020.</p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>QKA-08211</b>	<b>CONSORCIO ALTERNATIVAS VIALES S.A.S</b>	<b>05/02/2020</b>	<b>A-PAR-I-162</b>	<p>➤ <b>PRIMERO: APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual de 2017 junto con su plano anexo, presentados mediante la plataforma SI_MINERO (FBM2019032822895), conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 162 del 31/01/2020</b>.</p> <p>➤ <b>SEGUNDO: INFORMAR Y ADVERTIR</b> al beneficiario de la <b>Autorización temporal No. QKA-08211</b> que se efectuara pronunciamiento jurídico mediante acto administrativo motivado y que será notificado en debida forma, respecto al incumplimiento del requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I No. 0224 del 11 de febrero de 2019, para que presentara la licencia ambiental o el certificado del estado de su trámite, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 162 del 31/01/2020</b>.</p> <p>➤ <b>TERCERO: INFORMAR Y RECORDAR</b> al beneficiario de la <b>Autorización temporal No. QKA-08211</b> que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero.</p> <p>➤ <b>CUARTO: INFORMAR</b> al beneficiario de la <b>Autorización temporal No. QKA-08211</b>, que mediante Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo formato básico minero anual y determinó que la presentación del correspondiente al año 2019 deberá ser diligenciada dentro de los dos (2) primeros meses siguientes a la fecha en que la Autoridad Minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM la cual no podrá exceder del 1 de julio de 2020.</p> <p>➤ <b>QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112 inciso d) de la Ley 685 de 2011, al beneficiario de la <b>Autorización temporal No. QKA-08211</b>, para que realice la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2019, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 162 del 31/01/2020</b>. Razón por la cual se le concede el término de <b>QUINCE (15) días</b> contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>

					<p>➤ <b>SEXTO: INFORMAR</b> al beneficiario de la <b>Autorización temporal No. QKA-08211</b> que se efectuara pronunciamiento jurídico mediante acto administrativo motivado y que será notificado en debida forma, respecto la solicitud de desistimiento de a la Autorización Temporal No. QKA-08211 mediante radicado No. 20195500761682 del 28 de marzo de 2019, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 162 del 31/01/2020</b>.</p> <p>➤ <b>SEPTIMO:</b> Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Beneficiario de la <b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° QKA-08211</b>, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 162 del 31/01/2020</b> junto con sus anexos, como resultado del seguimiento al citado título minero.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FL2-145</b>	<b>ROGELIO SOTO ALDANA</b>	<b>04/02/2020</b>	<b>A-PAR-I-163</b>	<p>➤ <b>PRIMERO: APROBAR</b> el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, allegado por los titulares el 19 de julio de 2019, mediante radicado N° FBM2019071943199, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato <b>No. FL2-145</b>. Conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO N° 153 de fecha 31/01/2020</b> .</p> <p>➤ <b>SEGUNDO: APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres I y II de 2019 presentados los días 11 de abril de 2019 con radicado No. 20195500775602 y 18 de julio de 2019 con radicado 20199010359972 respectivamente, teniendo en cuenta que se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos y su pago se realizó manera oportuna y completa. Si bien es cierto quien presenta y firma estos formularios es la señora ALBA LUCIA VALLEJO se hace necesario puntualizar lo establecido en el artículo 111 de la ley 685, es decir que aunque no se ha resuelto la petición de subrogación y si se concede o no, la agencia no se hace responsable de ningún perjuicio o reembolso a favor de quien asume la obligación a favor de los mismos o de quien hubiere probado un mejor derecho, Conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO N° 153 de fecha 31/01/2020</b> .</p> <p>➤ <b>TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112 inciso d) de la Ley 685 de 2001, al titular del <b>Contrato de Concesión No. FL2-145</b>, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2019, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico no se observa su presentación, Conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO N° 153 de fecha 31/01/2020</b> .</p>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>CUARTO: INFORMAR Y RECORDAR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. FL2-145</b> que posee un saldo por mayor valor pagado de TRES MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 3.658) por concepto de regalías correspondiente al I Trimestre de 2019. Conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO N° 153 de fecha 31/01/2020.</b></li> <li>➤ <b>QUINTO: APROBAR</b> la póliza minero ambiental N° 15-43-101003790, teniendo en cuenta que cumple en cuanto al valor asegurado, tomador, beneficiario, objeto, así como presentar el comprobante de pago. Por lo que la póliza cumple con las características necesarias, Conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO N° 153 de fecha 31/01/2020.</b></li> <li>➤ <b>CUARTO: INFORMAR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. FL2-145</b> que se corre traslado a la Vicepresidencia de contratación y titulación minera, respecto al recurso de reposición presentado en contra de la resolución No. 000708 del 23 de agosto de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE 01 SOLICITUD DE CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y 01 SUBROGACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FL2-145", allegado el día 17 de septiembre de 2019 con radicado No. 20195500909692. Conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO N° 153 de fecha 31/01/2020.</b></li> <li>➤ <b>QUINTO: INFORMAR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. FL2-145</b> que El cumplimiento por parte del titular a los requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I No. 001763 del 26 de diciembre de 2019, debe ser verificado por la autoridad minera en la siguiente inspección de fiscalización integral al área del contrato de concesión.</li> <li>➤ <b>SEXTO: INFORMAR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. FL2-145</b> queDe acuerdo al Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado el 23 de febrero de 2011 mediante AUTO GLM No. 0050, y de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en la producción aprobada, el contrato de concesión minera N° FL2-145 se clasifica como <b>PEQUEÑA MINERÍA.</b></li> <li>➤ <b>SEPTIMO: INFORMAR Y RECORDAR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. FL2-145</b> que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, tales como formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>OCTAVO: INFORMAR Y ADVERTIR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. FL2-145</b> que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente.</li> <li>➤ <b>NOVENO: ADVERTIR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. FL2-145</b> que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente.</li> <li>➤ <b>DECIMO:</b> Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del <b>Contrato de Concesión No. FL2-145</b>, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del <b>CONCEPTO TECNICO N° 153 de fecha 31/01/2020</b> junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.</li> </ul>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>LAK-08041</b>	<b>MANUEL VARGAS LEIVA</b>		<b>04/02/2020</b>	<p>2.1 Disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>PRIMERO: INFORMAR</b> al titular del CONTRATO DE CONCESION N° LAK 08041 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera punto de atención Regional Ibagué se pronunciará de fondo mediante acto administrativo debidamente motivado, frente a la modificación de etapas aprobada en el Concepto Técnico No. 577 del 10 de octubre de 2017 (aprobado a su vez mediante Auto Par I No. 001201 del 12 de octubre de 2017).</li> <li>➤ <b>SEGUNDO: INFORMAR</b> al titular del CONTRATO DE CONCESION N° LAK 08041 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera punto de atención Regional Ibagué se pronunciará de fondo mediante acto administrativo debidamente motivado, frente a la comunicación N° 20199010353392 del 22 de mayo de 2019 mediante la cual el titular del Contrato LAK – 08041 solicita la inscripción de la adición del mineral de Recebo en el Registro Minero Nacional.</li> <li>➤ <b>TERCERO: INFORMAR</b> al titular del CONTRATO DE CONCESION N° LAK 08041 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera punto de atención Regional Ibagué se pronunciará de fondo mediante acto administrativo debidamente motivado, frente a al incumplimiento del requerimiento realizado mediante Auto Par – I N° 001495 del 06 de noviembre de 2019 mediante la cual se solicitó allegar la modificación de la póliza.</li> </ul>

					<p>2.2 Requerimientos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>PRIMERO: REQUERIR</b> al titular del CONTRATO DE CONCESION N° LAK-08041 bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago por valor de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$2.584) por concepto de saldo de interés de mora de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Para lo cual, cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo.</li> <li>➤ <b>SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular del CONTRATO DE CONCESION N° LAK-08041 bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que realice el pago de OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$8.717.900) por concepto de canon superficiario, correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses generados desde 06/05/2018 hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo.</li> <li>➤ <b>TERCERO: REQUERIR</b> al titular del CONTRATO DE CONCESION N° LAK-08041 bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que realice el pago de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$9.240.969) por concepto de canon superficiario, correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses generados desde el 06/05/2019 hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual, cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo.</li> </ul>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>SFC-14461</b>	<b>MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA</b>	<b>05/02/2020</b>	<b>A-PAR-I-0165</b>	<p>INFORMAR Y ADVERTIR al titular <b>AUTORIZACION TEMPORAL No. SFC-14461</b> que se realizara pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular de la autorización Temporal N° SFC-14361, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante <b>AUTO PAR-I N° 0112</b> del 23 de enero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 24 del 8 de mayo de 2019), para que presente los formularios para declaración y liquidación de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018, para lo cual se le concede un término de improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldadas con las pruebas correspondientes. Lo anterior conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.131 del 28/01/2020.</b></p>

					<p>INFORMAR Y ADVERTIR al titular <b>AUTORIZACION TEMPORAL No. SFC-14461</b> que se realizara pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto al <b>AUTO PAR-I N° 0112</b> del 23 de enero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 24 del 8 de mayo de 2019), a informar al titular que se emitirá el correspondiente acto administrativo sancionatorio correspondientes.</p> <p>Al incumplimiento del AUTO PAR-I No. 1111 del día 16 de octubre de 2018, de requerir al beneficiario para que diligencie el FBM anual de 2017 junto con su respectivo plano y el FBM semestral de 2018, mediante la plataforma SI MINERO.</p> <p>Lo anterior conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.131 del 28/01/2020.</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular <b>AUTORIZACION TEMPORAL No. SFC-14461</b> bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016.</p> <p>Lo anterior conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.131 del 28/01/2020.</b> Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular <b>AUTORIZACION TEMPORAL No. SFC-14461</b> que deben estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019.</p> <p>Lo anterior conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.131 del 28/01/2020.</b></p> <p><b>INFORMAR Y ADVERTIR</b> al titular <b>AUTORIZACION TEMPORAL No. SFC-14461</b> que se realizara pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto al <b>AUTO PAR-I N° 0112</b> del 23 de enero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 24 del 8 de mayo de 2019), a informar al titular que se emitirá el correspondiente acto administrativo sancionatorio correspondientes.</p> <p>Al incumplimiento del AUTO PAR-I No. 1111 del día 16 de octubre de 2018, de requerir al beneficiario para allegue la Licencia Ambiental o certificado del estado de su trámite</p> <p>Lo anterior conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.131 del 28/01/2020.</b></p> <p><b>INFORMAR Y ADVERTIR</b> al titular <b>AUTORIZACION TEMPORAL No. SFC-14461</b> que se realizara pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto al <b>AUTO PAR-I N° 0112</b> del 23 de enero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 24 del 8 de mayo de 2019),</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>a informar al titular que se emitirá el correspondiente acto administrativo sancionatorio correspondientes.</p> <p>Al incumplimiento del AUTO PAR-I No. 1111 del día 16 de octubre de 2018, de requerir al beneficiario para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiere lugar, de los trimestres III y IV de 2017 y I, II y III del 2018.</p> <p>Lo anterior conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.131 del 28/01/2020.</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular <b>AUTORIZACION TEMPORAL No. SFC-14461</b> bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2019, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar).</p> <p>Lo anterior conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.131 del 28/01/2020.</b> Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular <b>AUTORIZACION TEMPORAL No. SFC-14461</b> que deben estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HGV-14452X</b>	<b>JUAN GABRIEL PACHON PASACHOA</b>	<b>05/02/2020</b>	<b>A-PAR-I-0165</b>	<p><b>INFORMAR Y ADVERTIR</b> al titular del contrato de concesión N° HGV-14452X que se realizara pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto del incumplimiento por parte del titular frente a lo requerido mediante RESOLUCIÓN No. 000144 del 28 de febrero del 2018, en la cual se requiere la presentación de los FBM semestrales y anuales de 20009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017.</p> <p>Lo anterior conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.134 del 28/01/2020</b></p> <p><b>INFORMAR Y ADVERTIR</b> al titular del contrato de concesión N° HGV-14452X que se realizara pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto del incumplimiento por parte del titular frente a lo declarado mediante la RESOLUCIÓN No. 000144 del 28 de febrero del 2018, en la cual se declaran los valores adeudados por concepto de canon superficialario de la tercera anualidad de la etapa de exploración y la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>Lo anterior conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.134 del 28/01/2020</b></p> <p><b>INFORMAR Y ADVERTIR</b> al titular del contrato de concesión N° HGV-14452X que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto del incumplimiento por parte del titular frente a lo resuelto mediante la RESOLUCIÓN No. 000144 del 28 de febrero del 2018, en la cual se requiere la presentación de la póliza minero ambiental para los tres años posteriores a la terminación del contrato de concesión.</p> <p>Lo anterior conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.134 del 28/01/2020</b></p>

					<p>INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° HGV-14452X que continuar con el trámite respectivo, frente a la resolución N° 000144 del 28 de febrero del 2018, por medio de la cual se declara la caducidad y terminación del contrato de concesión HGV-14452X, y se toman otras determinaciones. Con el fin de que se realice la inscripción en el registro minero nacional y la desanotación del área.</p> <p>Lo anterior conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.134 del 28/01/2020</b></p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>SFC-5031</b>	<b>MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA</b>	<b>02/02/2020</b>	<b>A-PAR-I-0167</b>	<p>INFORMAR Y ADVERTIR al titular de la <b>AUTORIZACION TEMPORAL No. SFC-15031</b> que se realizara pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular de la autorización Temporal N° SFC-14561, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante <b>AUTO PAR-I N° 0133</b> del 23 de enero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 04 del 1 de febrero de 2019), para que presente el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2018 con sus respectivos anexos, conforme <b>Concepto Técnico N° 035 del 10 de enero 2019</b>. Lo anterior conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.141 del 29/01/2020</b></p> <p>INFORMAR Y ADVERTIR al titular de la <b>AUTORIZACION TEMPORAL No. SFC-15031</b> que se realizara pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma al <b>AUTO PAR-I N° 0133</b> del 23 de enero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 04 del 1 de febrero de 2019), a informar al titular que se emitirá el correspondiente acto administrativo sancionatorio correspondientes.</p> <p>Al incumplimiento del <b>AUTO PAR-I No. 603</b> del día 09 de julio de 2018, de requerir al beneficiario para que diligencie el FBM anual de 2017 junto con su respectivo plan mediante la plataforma SI MINERO. Lo anterior conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.141 del 29/01/2020</b>.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la <b>AUTORIZACION TEMPORAL No. SFC-15031</b> bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el (FBM) Semestral 2019, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Lo anterior conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.141 del 29/01/2020</b>.</p> <p>Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído.</p> <p>INFORMAR al titular de la <b>AUTORIZACION TEMPORAL No. SFC-15031</b> que deben estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019. Lo anterior conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.141 del 29/01/2020</b>.</p> <p>INFORMAR Y ADVERTIR al titular de la <b>AUTORIZACION TEMPORAL No. SFC-15031</b> que se realizara pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto al <b>AUTO PAR-I N° 0133</b> del 23 de enero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 04 del 1 de febrero de 2019), a informar al titular que se emitirá el correspondiente acto administrativo sancionatorio correspondientes.</p> <p>Al incumplimiento del <b>AUTO PAR-I No. 603</b> del día 09 de julio de 2018 (notificado por estado jurídico N° 26 del 11 de julio de 2018), de requerir al beneficiario para allegue la Licencia Ambiental o certificado del estado de su trámite. Lo anterior conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.141 del 29/01/2020</b></p>



					<p><b>INFORMAR Y ADVERTIR</b> al titular de la <b>AUTORIZACION TEMPORAL No. SFC-15031</b> que se realizara pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto al <b>AUTO PAR-I N° 0133</b> del 23 de enero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 04 del 1 de febrero de 2019), a informar al titular que se emitirá el correspondiente acto administrativo sancionatorio correspondientes.</p> <p>Al incumplimiento del <b>AUTO PAR-I No. 603</b> del día 09 de julio de 2018 (notificado por estado jurídico N° 26 del 11 de julio de 2018), de requerir al beneficiario para allegue la Licencia Ambiental o certificado del estado de su trámite.</p> <p>Lo anterior conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.141 del 29/01/2020</b></p> <p><b>INFORMAR Y ADVERTIR</b> al titular de la <b>AUTORIZACION TEMPORAL No. SFC-15031</b> que se realizara pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular de la autorización Temporal N° SFC-14361, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante <b>AUTO PAR-I N° 0133</b> del 23 de enero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 04 del 1 de febrero de 2019), para que presente los formularios para declaración y liquidación de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2018, para lo cual se le concede un término de improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldadas con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.141 del 29/01/2020</b></p> <p><b>INFORMAR Y ADVERTIR</b> al titular de la <b>AUTORIZACION TEMPORAL No. SFC-15031</b> que se realizara pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto al <b>AUTO PAR-I N° 0133</b> del 23 de enero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 04 del 1 de febrero de 2019), a informar al titular que se emitirá el correspondiente acto administrativo sancionatorio correspondientes.</p> <p>Al incumplimiento del <b>AUTO PAR-I No. 603</b> del día 9 de julio de 2018(notificado por estado jurídico N° 26 del 11 de julio de 2018), de requerir al beneficiario para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiere lugar, de los trimestres III y IV de 2017 y I del 2018.</p> <p>Lo anterior conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.141 del 29/01/2020</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la <b>AUTORIZACION TEMPORAL No. SFC-15031</b> bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2019, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar). Lo anterior conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.141 del 29/01/2020.</b></p>
--	--	--	--	--	--

<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>0139-73</b>	<b>ENITH SUAREZ</b>	<b>06/02/2020</b>	<b>A-PAR- I-168</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>REQUERIR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. 0139-73</b>, bajo apremio de multa en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la corrección en CMC y/o en la herramienta que haga sus veces del área del contrato, por cuanto a la fecha aparece con 652.4408 Has y de conformidad con la Resolución No 0203 del 30/04/1996, el Ministerio de Minas y Energía acepto la reducción de área efectuada dentro del Título 0139-73 en el municipio de Guamo con una extensión superficial de 650,6298 has. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del <b>Concepto Económico No. GRCE-0016-2020 del 21/01/2020</b>. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> <li>➤ <b>INFORMAR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. 0139-73</b>, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento del requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I No. 1167 del 30/10/2018. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del <b>Concepto Económico No. GRCE-0016-2020 del 21/01/2020</b>.</li> <li>➤ <b>DESESTIMAR</b> la aprobación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para arena de los trimestres I, II, de 2012, II de 2013 y en consecuencia se procede a <b>REQUERIR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. 0139-73</b>, bajo causal de cancelación en los términos del artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que presente el pago por valor de \$383.084 junto con los intereses generados a la fecha para el trimestre 2012-I y la suma de \$435.114 junto con los intereses generados a la fecha para el trimestre 2012-II, y el formulario correctamente diligenciado incluida la firma del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para arena del trimestre II de 2013, por cuanto dichos pagos fueron recibidos en el Departamento de Tolima y su recaudo para esa época correspondía a la ANM. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del <b>Concepto Económico No. GRCE-0016-2020 del 21/01/2020</b>. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> <li>➤ <b>APROBAR</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para arena de los trimestres III, IV de 2012, y I, IV de 2013. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del <b>Concepto Económico No. GRCE-0016-2020 del 21/01/2020</b>.</li> <li>➤ <b>DESESTIMAR</b> la aprobación del Auto PAR-I No 654 del 17/08/2016, en cuanto a la aprobación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para arena del trimestre III de 2013, y en su defecto <b>REQUERIR</b> al titular del</li> </ul>
----------------------------------	----------------	---------------------	-------------------	-------------------------	---

						<p><b>Contrato de Concesión No. 0139-73</b>, bajo causal de caducidad en los términos del artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que presente el formulario correctamente diligenciado incluida la firma del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para arena del trimestre III de 2013. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del <b>Concepto Económico No. GRCE-0016-2020 del 21/01/2020</b>. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>➤ <b>DESESTIMAR</b> el Auto No 0006 del 08/01/2020, en cuanto a las aprobaciones y requerimientos referentes a los saldos de regalías para los trimestres II, III, IV de 2016, I, II, III de 2017, I, IV de 2018. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del <b>Concepto Económico No. GRCE-0016-2020 del 21/01/2020</b>.</p> <p>➤ <b>APROBAR</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para arena de los trimestres II, III, IV de 2016, II, III de 2017, I, III, IV de 2018, I de 2019 y requerir al titular el pago por concepto de faltante regalías por valor de \$ 113.634,34 correspondiente a la sumas de \$27.012,74 más los intereses causados a la fecha del trimestre II de 2019, la sumas de \$86.621,60 más los intereses causados a la fecha del trimestre III de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del <b>Concepto Económico No. GRCE-0016-2020 del 21/01/2020</b>.</p> <p>➤ <b>DESESTIMAR</b> el Auto PAR Ibagué No 0041 del 11/01/2019, en cuanto a la aprobación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para arena de los trimestres II y III de 2018 y en su defecto <b>REQUERIR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. 0139-73</b>, bajo causal de caducidad en los términos del artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para arena del trimestre II de 2018, IV de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del <b>Concepto Económico No. GRCE-0016-2020 del 21/01/2020</b>. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>➤ <b>INFORMAR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. 0139-73</b>, que existen dos consignaciones pendientes de evaluación por un valor de \$5.308.142, por concepto de regalías según recibo No 20180731160640 del 31/07/2018 por valor de \$5.279.548 y según recibo No 20180731161050 del 31/07/2018 por valor de \$28.594, hasta tanto no se evidencien en el Sistema de Gestión Documental los formularios para la declaración y pago de regalías del periodo 2018-II. Lo anterior</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>conforme a las recomendaciones contenidas dentro del <b>Concepto Económico No. GRCE-0016-2020 del 21/01/2020.</b></p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del <b>Contrato de Concesión No. 0139-73</b>, lo concluido en <b>Concepto Económico No. GRCE 0016-2020 del 21/01/2020.</b></p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>20845</b>	<b>HECTOR FEDERICO MARTINEZ</b>	<b>06/02/2020</b>	<b>A-PAR-I-0169</b>	<p><b>PRIMERO. - REQUERIR</b> al querellante, <b>HÉCTOR FEDERICO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ</b> en su calidad de titular de la <b>Licencia de Explotación No. 20845</b>, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, allegue, so pena de entender desistido el trámite de amparo administrativo presentado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito donde indique las coordenadas geográficas en donde se considere se están presuntamente adelantando los hechos perturbatorios;</li> <li>• Domicilio y residencia de los presuntos perturbadores o la manifestación expresa de no conocerlo.</li> </ul>

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **7 de febrero de 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO  
**JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA**  
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea  
Revisó: Elsy Sanchez